

dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter racional, el monasterio de San Clodio y su puente medieval, en Leiro (Orense).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**14090** REAL DECRETO 1189/1981, de 8 de mayo, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional la Iglesia Parroquial de San Miguel del Pino (Valladolid).

El pueblo de San Miguel del Pino se encuentra situado en el valle del Duero. Su iglesia parroquial, por su singular tipología, ocupa un lugar aparte dentro de la arquitectura vallisoletana.

El edificio es de planta rectangular, en cuyo centro emerge la torre cúbica rimando con la forma bloque del templo. Esta torre-cimborrio, que constituye su ornato, descansa sobre cuatro soportes de sección cuadrada, severos y macizos.

Al exterior el templo presenta tres puertas de diseño muy sencillo. La principal, con arquivoltas completamente desornamentadas, está flanqueada por tres nichos a cada lado, que se abren en arco de medio punto.

La estructura general del edificio corresponde a una construcción del siglo XIII, muy interesante, dada la escasez de edificios de este período en la provincia, aunque se advierten algunos arreglos que podrían ser del siglo XVIII.

Notable es el contenido artístico del templo. Subsisten pinturas de comienzos del siglo XVI de excelente calidad, ejecutadas al óleo sobre tabla, cuyo estilo corresponde al llamado Maestro de Portillo. El retablo mayor data del siglo XVIII y posee un crucifijo del siglo XVI y una escultura de la Virgen y el Niño, gótica, del siglo XIII.

Todo ello podría deteriorarse por la humedad ambiente, dado el mal estado de las techumbres y las vidrieras de las ventanas, por lo que se hace urgente la declaración monumental.

Así lo señala en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, al proponer que la iglesia parroquial de San Miguel del Pino, sea declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, cuarto y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Miguel del Pino (Valladolid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**14091** ORDEN de 25 de mayo de 1981, por la que se establece el Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para autores noveles españoles.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Música y Teatro, viene desarrollando una labor de fomento de la renovación escénica, mediante subvenciones para el montaje y representación de obras de autores noveles, según los términos de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), y también mediante la convocatoria de ayudas a la creación teatral, a tenor de lo contenido en la Orden ministerial de 20 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente).

Celebrándose en el año actual el III Centenario de la muerte de don Pedro Calderón de la Barca, y coincidiendo precisamente con la fecha de su fallecimiento, parece oportuno restablecer, con el nombre del gran dramaturgo del siglo XVII, el desaparecido Premio oficial, destinado a promover nuevos valores teatrales españoles.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Premio «Calderón de la Barca» se otorgará anualmente, con una dotación económica de 500.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán aspirar al Premio los autores noveles españoles, con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación.

Segunda.—No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos, ni tampoco las ya editadas o estrenadas públicamente.

Tercera.—Las obras, mecanografiadas por triplicado ejemplo y firmadas con el nombre y apellidos del autor, se remitirán a la Dirección General de Música y Teatro durante el mes de octubre de cada año.

Cuarta.—Un Jurado, integrado por personalidades del mundo teatral, en número no superior a seis, designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general de Música y Teatro, y bajo la Presidencia de éste, decidirá el fallo del Premio en el mes de enero de cada año, actuando como Secretario, sin voto, el Subdirector general de Fomento de Actividades.

Quinta.—Cuando ninguna de las obras presentadas alcance, a juicio del Jurado, el conjunto de valores teatrales, literarios y culturales necesariamente exigibles para la concesión del premio, éste podrá dividirse en dos accésit de igual cuantía.

Sexta.—La Dirección General de Música y Teatro estimará como mérito preferente el montaje y representación de obras galardonadas con el Premio «Calderón de la Barca», a efectos de concesión de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1980, que regula el sistema de ayudas económicas a las actividades teatrales de carácter profesional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Música y Teatro.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**14092** RESOLUCION de 24 de abril de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del «II Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica», convocado por Resolución de 22 de enero de 1979.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de enero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero siguiente, se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, se adjudica definitivamente el «II Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica», a don Angel Cifuentes Calzado.

Madrid, 24 de abril de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.